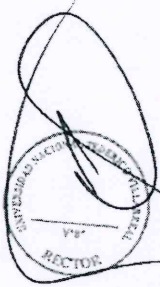




CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebra de una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA FEDERICO VILLARREAL**, con RUC N° 20170934289, con domicilio legal en Jr. Carlos Gonzáles 285 Urb. Maranga - San Miguel, provincia, departamento y Región de Lima, debidamente representada por su Rector Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo, identificado con DNI N° 08608209 designado mediante Resolución N° 536-2016-UNFV, del 27 de diciembre del 2016, quien en adelante se denominará **LA UNFV**; de otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA**, con RUC N° 20148309109, con domicilio legal en Avenida Pacifico N° 508 - distrito de Nuevo Chimbote, provincia Santa, departamento y Región de Ancash, debidamente representado por su Rector(i), Dr. Sixto Díaz Tello, debidamente identificado con su DNI N° 17861295, designado con Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-UNS-AUT, del 22 de julio del 2016, a quien en adelante se le denominará **UNS**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La UNFV se creó como Universidad Autónoma el 30 de octubre de 1963 mediante Ley 14692, tiene por misión la formación humana y el fortalecimiento de la entidad cultural de la nación, fundado en el conocimiento científico, tecnológico, en correspondencia con el desarrollo sostenible, es una institución dedicada a la enseñanza y formación profesional científica y técnica de los estudiantes así como a la capacitación de profesionales y docentes dentro de su ámbito de acción.

La UNS ha sido concebida, desde su creación el 20 de diciembre de 1984 con Ley N° 24035, como una universidad para el desarrollo, con clara conciencia de su compromiso con el bienestar y la justicia social, su respeto por la ciencia y la cultura y la necesidad de su aporte al progreso del país y de la región, reconociendo los valores imprescriptibles de la libertad y la dignidad humana, los cimientos de la cultura nacional que hacen de la identidad del pueblo peruano, y la integración armónica de los sectores sociales que la componen.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGA

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley 14692, creación de la UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
- 2.3. Ley N° 24035, creación de la Universidad Nacional del Santa





Universidad Nacional
Federico Villarreal



- 2.4. Código Civil Peruano
- 2.5. Ley N° 30220 - Ley Universitaria
- 2.6. Ley N° 27444, Ley de procedimientos Administrativos General
- 2.7. Estatuto UNFV, Resolución R. N° 0042015-AE-UNFV
- 2.8. Reglamento General de la UNFV, Resolución R. N° 3753-2013-CU-UNFV
- 2.9. Reglamento de Organización y Funciones UNFV, Resolución R. N° 6098-2014-UNFV
- 2.10. Estatuto UNS, Resolución Presidencial N° 518-98-UNS y modificatorias
- 2.11. Reglamento General, Resolución N° 054-2000-CU-R-UNS
- 2.12. Reglamento de Organización y Funciones 071-2001-CU-R-UNS

CLÁUSULA TERCERA: FINES Y/O OBJETIVOS DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Marco es establecer lineamientos y términos de colaboración y coordinación entre **LAS PARTES**, comprometiéndose ambas al desarrollo de actividades dentro del marco legal, en el ámbito científico-tecnológico, académicas, de capacitación, articulando el proceso de generación del conocimiento con extensión universitaria y proyección, organización de eventos programa de voluntariado e intercambio académico en temas de interés común en concordancia con los objetivos institucionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS

Ambas instituciones se comprometen a:

- 4.1. Establecer bases para suscribir programas de intercambio de objetivos concretos, unidades responsables, plazos de ejecución entre otros, que tengan relación con la naturaleza del convenio.
- 4.2. Formalizar en forma conjunta las estrategias que conlleven a cumplir con los objetivos de ambas instituciones.
- 4.3. Establecer las bases de cooperación recíproca entre la **UNFV** y la **UNS**, que contribuyan a la investigación, experiencia docente y movilidad estudiantil, capacitación y transferencia de tecnología.
- 4.4. Desarrollar intercambio científico y tecnológico entre ambas instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones a la problemática regional y del país.
- 4.5. Desarrollar actividades científicas y culturales correspondientes a las necesidades de información y consulta para los fines de investigación docencia y difusión de valores culturales entre ambas instituciones.
- 4.6. Establecer programas de capacitación en beneficio de ambas instituciones





CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para concretar la ejecución de proyectos, programas, trabajos y actividades orientadas a los fines y objetivos del presente Convenio Marco, la UNFV y UNS, coordinarán la elaboración de Convenios Específicos, a través de sus organismos técnicos y/o Facultades pertinentes.

Los convenios específicos que se suscriban, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos, programas, cursos de capacitación y proyección social a desarrollar precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros de conformidad con el marco legal previsto para el convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tiene una vigencia de cinco (05) años, a partir de la fecha de suscripción pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**; para tal efecto, se cursará comunicación escrita de treinta (30) días calendario antes de su vencimiento, dejando a salvo la duración de los programas que deriven de cada proyecto específico que se constituya entre las partes. Para dichos casos, las partes asumen la responsabilidad de atender los compromisos que convinieron dentro de cada proyecto específico hasta su finalización.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

Lo que no estuviese contemplado, así como las modificaciones del presente convenio, se pondrá en conocimiento y previo acuerdo, de las partes se suscribirá una ADENDA

CLÁUSULA OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de algunas de las cláusulas estipuladas en el presente convenio por cualquiera de las partes, así como la inactividad mayor de tres (03) meses, dará lugar a la cancelación del convenio, para lo cual se cursará una comunicación escrita. La cancelación del convenio no implicará el término de las actividades que se encuentren en ejecución





CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La UNFV y la UNS dejan expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada de este convenio o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su inexistencia, la nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelto mediante la práctica de conversaciones directas y la adopción de soluciones de mutuo acuerdo. De persistir la controversia, las partes podrán recurrir a la vía jurisdiccional que corresponda

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

En señal de conformidad con los términos del presente convenio, las partes lo suscriben en cuatro (04) originales a los 17 días del mes de ~~nov.~~ del año 2017



RECTOR
DR. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

DR. SIXTO DÍAZ TELLO
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA



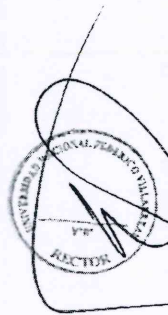
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN R. N° 1773 -2017-CU-UNFV

San Miguel, 31 OCT. 2017



Visto, el expediente con NT 063502-2017 que contiene el Oficio N° 367-2017-OCRNIC-UNFV, de fecha de recepción 27.09.2017, del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA**; y

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establece en su Artículo 5° inciso c), como uno de los fines de la Universidad **"Proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral"**;

Que, asimismo el Artículo 143° inciso m) de la citada norma, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA**, tiene como objetivo, establecer lineamientos y términos de colaboración y coordinación entre **LAS PARTES**, comprometiéndose ambas al desarrollo de actividades dentro del marco legal, en el ámbito científico - tecnológico, académicas, de capacitación, articulando el proceso de generación del conocimiento con extensión universitaria y proyección, organización de eventos, programa de voluntariado e intercambio académico de temas de interés común en concordancia con los objetivos institucionales, en el ámbito de sus respectivas competencias;

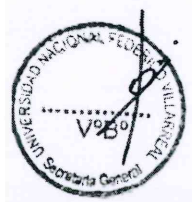
En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica contenidas en el Oficio N° 4937-2017-OCPL-UNFV, de fecha 01.09.2017, Informe Legal N° 353-2017-OCAJ-UNFV, de fecha 08.09.2017 y Oficio N°367-2017-OCRNIC-UNFV de fecha 15.09.2017 y estando a lo dispuesto por el Señor Rector en Proveído N° 05006-2017-R-UNFV de fecha 27.09.2017; **el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 25 de fecha 06.10.2017 continuada el 09.10.2017, acordó aprobar la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA**;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA, documento que consta de diez (10) cláusulas, contenidas en cuatro (04) folios que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

...//



M





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



Cont. RESOLUCIÓN R. N° 1773 -2017-CU-UNFV

Pág. 02



ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Vice Rectorados Académico y de Investigación; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Se comunicase y archívese.



Dr. JUAN OSVALDO ALFARO BERNECHE
RECTOR



Lic. ENRIQUE VAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)

JYS